

Expediente: **5137/25**

Carátula: **AGUILERA ROCIO DE LOS ANGELES C/ AUGIER DORA ELVECIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *AUGIER, Dora Elvecia-DEMANDADO/A*

27259222864 - *AGUILERA, Rocio de los Angeles-ACTOR/A*

27221814636 - *NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -CITADO/A EN GARANTIA*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5137/25



H102336133760

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común XIII° Nominación**

**JUICIO:AGUILERA ROCIO DE LOS ANGELES c/ AUGIER DORA ELVECIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXP:5137/25.-**

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2026

**Y VISTOS:** Para resolver la homologación del convenio alcanzado en los presentes autos y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que, en presentación digital del 20/04/2026 las partes (actora, y citada en garantía) de común acuerdo solicitan se fije fecha de audiencia a los fines de formalizar acuerdo entre las partes en los términos del art 132 del CPCyCT.

Conforme providencia del 22/04/2026, se dispuso fijar fecha para el día 29/04/2026 a horas 12:00.

Conforme acta obrante en los presentes autos, en fecha 29/04/2026 se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom la audiencia de avenimiento previsto en el artículo 132 del CPCyCT fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Martín Eugenio Tejerizo, con la comparecencia de las siguientes personas: la parte actora Rocio de los Angeles Aguilera, con su abogada Ana Carolina Castaño Avila y por la parte demandada y citada en garantía Nación Seguros la abogada apoderada Ramona del Carmen Martín, quien invocó poder de urgencia en relación a la demandada Augier quien no se presentó y solicitó un plazo para la presentación del respectivo poder.

Abierto el acto S.S. concede la palabra a la Dra. Ramona del Carmen Martín, en representación de la demandada y la citada en garantía. La letrada formula una propuesta conciliatoria que incluye el pago de honorarios y aportes de ley de la contraparte. Corrido el traslado, la parte actora y su

letrada patrocinante aceptan la propuesta en todos sus términos y presta su expresa conformidad al convenio.

Por último, S.S. dispuso la confección de la planilla fiscal y la apertura por Secretaría de una cuenta judicial. Asimismo, ordenó el pase de los autos para el dictado de la resolución homologatoria, dejando expresa constancia de que el acuerdo se considera perfeccionado en este acto y que dicha resolución tiene como único fin la culminación del proceso.

En providencia del 30/04/2026 se confecciona planilla fiscal y en igual fecha se procede por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial.

En consecuencia y atento lo manifestado por las partes, conforme lo prescribe el artículo 256 y concordantes del CPCyCT vigente (Ley 9531), corresponde homologar el acuerdo transaccional al cual las mismas arribaron.

Por ello,

### **RESUELVO:**

**I.- HOMOLOGAR**, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros, el presente convenio celebrado entre las partes, el que se encuentra expuesto en estos actuados caratulados: “ En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 12 del día 29 de abril del año 2026, se lleva a cabo a través de la plataforma Zoom la audiencia de avenimiento previsto en el artículo 132 del CPCyCT fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 13° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Martín Eugenio Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: AGUILERA ROCIO DE LOS ANGELES c/ AUGIER DORA ELVECIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 5137/25, compareciendo las siguientes personas: la parte actora Rocío de los Angeles Aguilera, DNI 39.973.024 con su abogada Ana Carolina Castaño Avila y por la parte demandada y citada en garantía Nación Seguros la abogada apoderada Ramona del Carmen Martín. MP 3701 quien invoca poder de urgencia en relación a la demandada Augier quien no está presente y solicita un plazo para la presentación del respectivo poder. Abierto el acto, la abogada Martín en nombre y representación de Nación Seguros, ofrece a la parte actora la suma de \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones) en concepto de capital e intereses con el solo fin de poner fin al proceso por el siniestro que se reclama. Honorarios ofrece a la abogada Ana Carolina Castaño Avila en concepto de honorarios el equivalente al 20% de la suma ofrecida como capital a la actora, es decir \$6.800.000 (pesos seis millones ochocientos mil) con más mas el 10% de aportes previsionales (Ley 6059). Plazo el plazo para cumplir con la propuesta de acuerdo se establece en veinte (20) días hábiles a partir del día de la presente audiencia. Modalidad de Pago: el capital será transferido por la citada en garantía hacia una cuenta judicial que solicitan se abra por intermedio del Juzgado. El pago de honorarios se realizará en cuenta bancaria personal de la abogada Castaño Avila. Costas: las asume la compañía de seguros Nación Seguros lo que incluye, la planilla fiscal y los honorarios de la abogada Castaño Avila. De la propuesta corre traslado a la actora y su abogada. La Sra. Aguilera está de acuerdo con la propuesta. La abogada Castaño Avila por derecho propio está conforme. Oído lo expuesto S.S. dispone: 1. Téngase por alcanzado el avenimiento realizado en el acto de esta audiencia. 2. Otorgase a la abogada Martín un plazo de 48 hs para la presentación del poder en relación a la Sra. Dora Elvecia Augier. 3. Practíquese Planilla Fiscal. 4. Pasen los autos a resolver la homologación del acuerdo. Se aclara que el acuerdo se encuentra perfectamente alcanzado en esta audiencia y la sentencia homologatoria es al único fin de poner fin al proceso. 5. Por Secretaría, procédase a la apertura de una cuenta judicial. Con lo que termina el acto por ante mi que doy fe.”

**II.- COSTAS Y HONORARIOS:** Estése a los términos del acuerdo.

**HÁGASE SABER..**-DCV 5137/25

**FDO. DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN**

**DE LA XIII° NOMINACIÓN**

**Actuación firmada en fecha 30/04/2026**

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.